

REUNIDOS

De un lado ACME RED S.L. con domicilio social en Valencia, C/ Periodista Azzati nº 5 - C.P. 46002 y CIF B-97734339

De otro el Solicitante

Mutualmente se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Contrato de Tarjeta de Suministro de Combustible, y en su virtud

MANIFIESTAN

- I. ACME RED S.L. en adelante RED ACME, ofrece a sus clientes la posibilidad de contratar el servicio de la tarjeta ACME para el pago de los suministros de carburantes y combustibles realizados en la red de estaciones de servicio adheridas a su sistema de medios de pago.
- II. La EMPRESA ADHERIDA en adelante el CLIENTE tiene intención de contratar el servicio de la tarjeta ACME para los suministros de combustible de sus vehículos autorizados y a tal efecto pactan las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. Objeto. RED ACME se compromete a suministrar al CLIENTE todo tipo de combustibles y carburantes en la red de Estaciones de Servicio adheridas a su sistema de medios de pago aceptando para ello el pago de los mismos mediante la utilización de la tarjeta que ahora se contrata y respecto de los vehículos autorizados del CLIENTE cuya relación de matrícula se relacionan mediante. Anexo I

2. Precios. El CLIENTE abonará a RED ACME por el combustible y carburante suministrados la cantidad resultante de aplicar los precios vigentes en cada momento para cada tipo de combustible aplicándose en el momento de la facturación el descuento pactado que se especifica mediante Anexo II al presente acuerdo.

3. Facturación y pago. ACME emitirá factura con la periodicidad acordada. En la factura quedarán detallados debidamente todos los conceptos facturados. El pago deberá efectuarse mediante cargo en la cuenta corriente que se designe el día 5 al mes siguiente al consumo, firmándose un anexo de autorización para dicho cargo. El retraso en el pago devengará sin necesidad de requerimiento previo un interés del 1.5% mensual aplicable por periodos diarios en la parte que corresponda además de los gastos de devolución todo ellos sin perjuicio de la resolución inmediata del presente contrato, quedando facultada RED ACME para denegar el suministro retención de la tarjeta de pago emitida por tal motivo.

4. Aval. Previamente a la entrega de la tarjeta objeto del presente contrato el CLIENTE garantizará el consumo previsto durante dos meses, constituyendo a tal efecto un aval bancario para responder del pago de los suministros efectuado más los intereses de demora y demás cantidades que pudiera derivarse por cualquier otro concepto relacionado con este contrato siendo este importe el límite de crédito concedido al cliente.

5. Duración. El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO desde la fecha de su firma, prorrogable por igual periodo. No obstante, ambas partes podrán desistir del presente contrato en cualquier momento con un preaviso por escrito de DOS MESES.

6. Obligaciones de RED ACME, RED ACME se obliga expresamente con el cliente a:

- a) Prestar los servicios de suministro de forma continuada aceptando el pago mediante la utilización de la tarjeta y emplear todos los medios necesarios para su restablecimiento en caso de fallo.
- b) Informar al CLIENTE con la mayor antelación posible de cualquier eventualidad conocida por RED ACME que pueda afectar la normal prestación del servicio de suministro o la variación sustancial de sus condiciones.
- c) Facilitar al CLIENTE las aclaraciones que este solicite en cuanto a las condiciones del servicio, facturación y otros aspectos relevantes del contrato.
- d) Anular la operatividad de las tarjetas robadas, hurtadas o extraviadas desde que tuviese conocimiento de tales hechos.

7. Obligaciones del titular. El titular de la tarjeta asume las siguientes obligaciones.

- a) Conservar y utilizar las tarjetas conforme las instrucciones y recomendaciones facilitadas por RED ACME
- b) Firmar los vales de cargo acreditando el suministro del carburante por el personal autorizado para la conducción de los vehículos que constan en el Anexo I. Los vales de cargo deberán ser conservados por el cliente para cualquier aclaración sobre las factura correspondiente.
- c) Comunicar a ACME de forma inmediata el extravío robo o hurto de las tarjetas, adjuntando la debida denuncia. La responsabilidad del cliente cesará a partir de las 21 horas desde su comunicación.
- d) Devolver las tarjetas cuando finalice el servicio respondiendo de las consecuencias derivadas de su utilización hasta su efectiva devolución.

8. Condiciones de la tarjeta. La tarjeta es un servicio que permite a su titular acceder al suministro de combustible y carburante de conformidad con las instrucciones que en cada momento facilite RED ACME. Cada vez que el CLIENTE utilice la tarjeta ACME emitirá un vale de cargo o ticket acreditativo del consumo efectuado conteniendo los detalles del carburante servido. Dicho ticket será firmado por el titular de la tarjeta o persona debidamente autorizada por el mismo.

La tarjeta se asignará con carácter personal e intransferible a una persona física o jurídica, constanding sus datos personales así como la matrícula del vehículo autorizado para repostar. El titular de la tarjeta será responsable frente a RED ACME de las consecuencias derivada de la utilización de las tarjetas a el asignadas, así como de su pérdida o extravío.

La propiedad de las tarjetas corresponderá a RED ACME teniendo su titular la condición de depositario de la misma.

9. Pérdida de la tarjeta. En cada robo hurto o extravío de las tarjetas el titular deberá poner el hecho en conocimiento de RED ACME mediante la correspondiente notificación escrita junto con la denuncia que lo acredite. No obstante esta comunicación podrá ser anticipada mediante llamada al número de teléfono que figure en la tarjeta.

10. Protección de datos. RED ACME se compromete a proteger frente a terceros los datos de carácter personal, los cuales serán utilizados para los fines propios de la prestación del servicio. Estos datos podrán ser incluidos en un fichero automatizado de datos de carácter personal creado y mantenido bajo la responsabilidad de RED ACME. EL CLIENTE podrá en cualquier momento acceder, rectificar, cancelar, modificar o retirar la autorización de su uso, con una notificación previa de quince días.

11. Resolución. El presente contrato se resolverá

- a) Por incumplimiento de las condiciones del contrato especialmente la falta o demora en el pago.
- b) Por desistimiento del CLIENTE previa notificación por escrito a RED ACME con una antelación mínima de SESENTA DIAS.
- c) La modificación por RED ACME de las condiciones contractuales, faculta al titular a darse de baja del servicio o a proceder a la resolución del contrato sin perjuicio del cumplimiento por ambas partes de las obligaciones surgidas con anterioridad a la fecha efectiva de la resolución contractual

12. Sometimiento a fuero. Las partes con renuncia al fuero que pudiera corresponderles se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia capital para el conocimiento de cuantas cuestiones pudieran surgir entre las mismas con relación a la interpretación ejecución o incidencia respecto del presente contrato.

Ambas partes firman de conformidad el presente contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.